

76

el referido Adm. y q. lo tiene repetida en varias oca-  
siones q. se han ofendido, desde que se le confirió dho em-  
pleo, manifestando la imposibilidad de servirlo por el  
costo valeroso q. queda expuesto; Teniendo presente las  
Comunidades de este duxado, como de inteligencia, y forma-  
lidad, por cuyas prendas se le nombra por tal Administrador,  
y q. es regular en Administraciones particulares  
y aun de Comunidades, de menor trabajo, y obligaciones  
consignar en dho. por dho. a las dhas. de que  
hay vastantes exemplares: Desde luego por las comuni-  
dades razones q. quedan relacionadas, y por otras  
reflexiones q. trae consigo la Situacion de este Pueblo  
en la materia de sus mantenimientos, alquileres de  
casas, y hueras buerios a q. concurren todo el genero  
necesario p. q. es dependiente del Ayuntamiento  
se pueda mantener con la prouisa decencia correspond.  
a su ocupacion; Procediendo con tal concurrencia, y ma-  
nuer todo el Cas. de Capitulares q. han concurrido  
a este Cabildo, consignaron a dho. D. Joseph Lopez  
Velmonte, por valeroso de tal Administrador, y depori-  
tario de Propio, raxo las reglas q. previene la citada  
Instruccion; La cantidad de resueros Ducados, que  
anualmente ha de pagarse de sus rentas todo el tiempo  
q. se lo oviere; Lo qual sien Ducados mas, para  
q. pueda mantener a moñias q. le ayda en la  
practica, y maneo de dha. Adm. con la prouisa qua-  
lidad de que haya de preceder la aprobacion del R. C.  
y Supremo Consejo de Castilla, a cuyo fin por los Car.  
Comisarios de dha. se hagan las representaciones  
conuenientes, facilitandole asy mismo por la Se-  
cretaria del Ayuntamiento, y Contaduria los documen-  
tos q. nequario fuerd.

Yo el Rey  
Yo el Rey

Los señores D. Juan de Sandoval, y D. Joachin de Tolosa  
Recauer Comisarios haxamos a Propio y abasto dixerod  
de haueserle hecho sauer en aque pto. por la Real  
Cedula de esta Ciudad, a pedimento de (Nicolas) dho. Diego  
Manr Galera Administrador del Molino del Rey en q.  
soluente se le de por libre del vincendamiento mediante  
a no veruñerle las propiedades q. ofere por hipoteca